



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 35

50656 2022 GUTIERRES, MARIA DEL JESUS c/ PROVINCIA ART S.A. -1-
s/RECURSO LEY 27348.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025

Proveyendo la presentación digital de la parte demandada efectuada EL
27/10/2025:

Siendo exacto lo manifestado por la parte demandada y advertido en este
estado por el proveyente que en la sentencia definitiva N° 16.297 dictada en
autos en fecha 27/10/2025, se ha incurrido en el resuelve en un error de tipeo al
enunciar en el acápite 1) del resuelve que la actora es "FOGEL FERNANDO
EZEQUIEL" cuando la actora en autos es "GUTIERRES, MARIA DEL
JESUS" y que la demandada condenada es "SWISS MEDICAL ART S.A."
cuando la demandada de autos es "PROVINCIA ART S.A.", de conformidad
con lo dispuesto por el art. 104 de la L.O.,

RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de autos en el sentido que en
el fallo debe decir en el acápite 1) del RESUELVE: *"1) Hacer lugar a la acción
interpuesta por GUTIERRES, MARIA DEL JESUS y condenar a PROVINCIA
ART S.A a pagar la suma de PESOS UN MILLÓN
TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON
DIECINUEVE CENTAVOS (\$1.324.619,19.-) dentro del plazo de cinco días de
notificada la liquidación prevista por el artículo 132 LO, la suma de, con más
los intereses y con observación de las pautas dispuestas en el considerando
respectivo; 2º) Declarando las costas a cargo de la parte demandada (cfr. art.
68 C.P.C.C.N.); 3º) Regular los honorarios profesionales por toda labor –
incluidas sus actuaciones ante el SECLO- de la representación letrada del actor
por toda labor en la cantidad de 30 UMAS equivalentes al momento de la
presente sentencia definitiva en la suma de \$2.316.870, de la demandada en la
cantidad de 26 UMAS equivalentes al momento de la presente sentencia
definitiva en la suma de \$2.007.954, y por la labor del perito médico en
la cantidad de 3 UMAS, equivalentes al momento de la presente sentencia
definitiva en la suma de \$231.687. Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase y
oportunamente, previa citación fiscal, archívese."*, formando la presente
resolución parte integrativa de la sentencia. NOTIFIQUESE A LAS PARTES Y
PERITOS. Protocolícese copia de la presente resolución.

ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 35

En el día de la fecha se libraron cédulas electrónicas a las partes y peritos. Conste.

